

71 ABR 2016

RESOLUCION No. 104

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de planta del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2016.”

**LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO
DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, Leyes 42 de 1993, 330 de 1996, Ordenanzas Números 037, 038, 039 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Bienestar social de los funcionarios públicos busca mejorar la calidad de vida en su medio social y laboral en consonancia con la dignidad humana en la búsqueda de aspectos positivos que inciden directamente en el buen funcionamiento de la entidad.

Que el Artículo 54 de la Constitución Política de 1991, en forma clara expresa que “es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a los funcionarios que lo requieran”.

Que el Artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y el Decreto 4665 de 2007, establecen la obligatoriedad que tienen las Entidades Públicas Territoriales en la capacitación y formación de los empleados públicos, debiendo para el efecto formular planes y programas de capacitación al igual que la implementación de programas de bienestar social e incentivos.

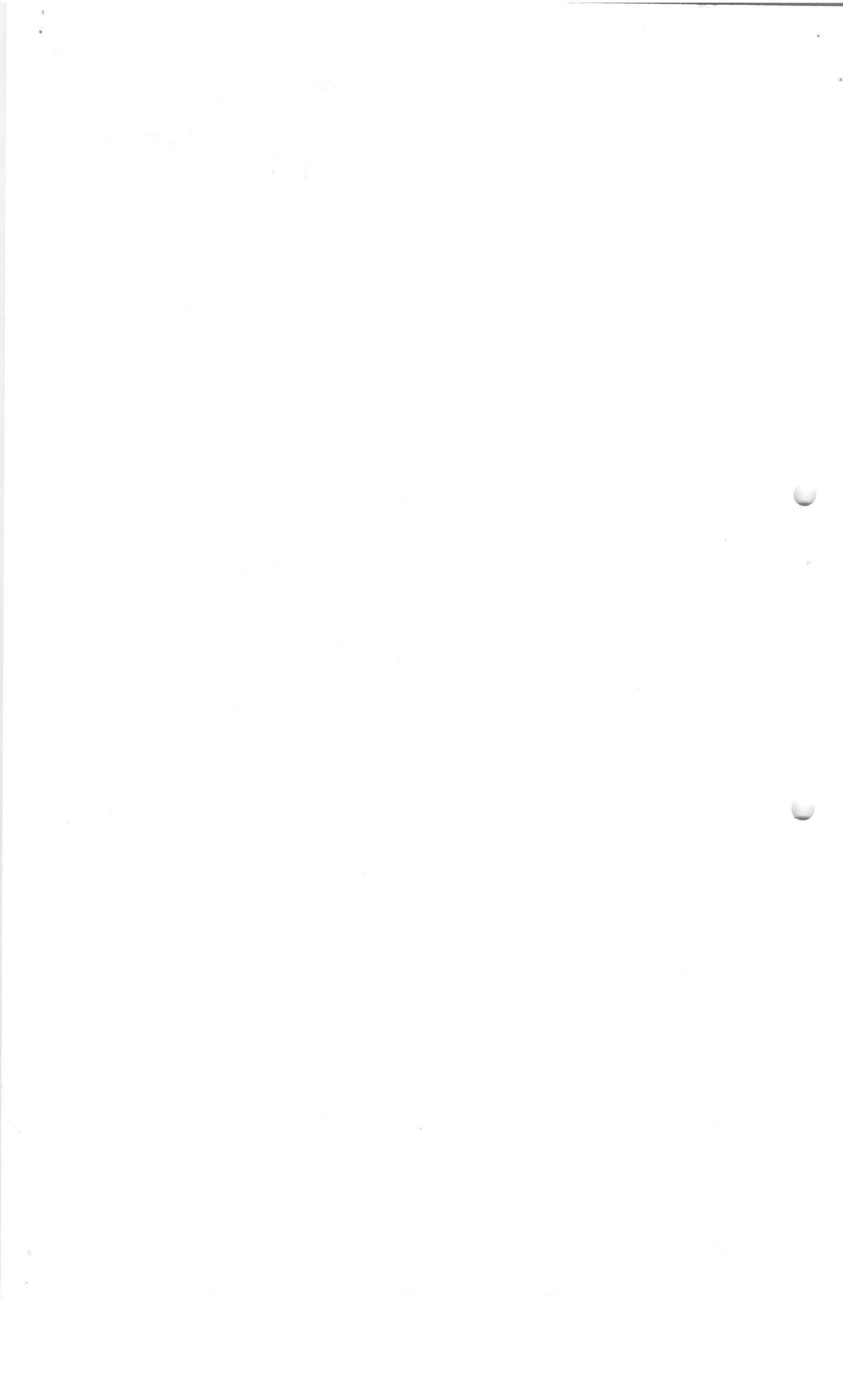
Que las Entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el Decreto 1227 de 2005, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos. Con miras a asegurar la efectividad administrativa, se hace necesario para el Instituto de Tránsito de Boyacá, crear un plan anual de Bienestar Social e incentivos.

Que en el presupuesto del Instituto de Tránsito de Boyacá, existe el rubro denominado Bienestar Social, destinado para la financiación del programa.

Que la Misión institucional es la de coordinar la Seguridad Vial y el Registro de Tránsito automotor. Su Visión, pretende proyectarse como una entidad reconocida a nivel nacional por su liderazgo en la construcción de programas y política de seguridad vial para el departamento.

Para finalizar, la Política de Calidad tiene el compromiso de generar condiciones para mejorar la seguridad vial, administrar el registro de tránsito y las demás tareas inherentes a su funcionamiento.

Para poder desarrollar lo anterior, es indispensable contar con un excelente talento humano el cual debe estar muy bien capacitado, motivado e incentivado y así lograr satisfacer las necesidades tanto humanas como institucionales.



17 ABR 2016

RESOLUCION No. 104

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de planta del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2016.”

Que como parte del estímulo que se puede conceder a los servidores públicos, está el de mejorar la calidad en la formación académica necesaria para cumplir la Misión institucional, pero también no menos importante la creación y reconocimiento de incentivos individuales y/o colectivos que generará un mejor clima organizacional de los servidores del ITBOY.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de Carrera Administrativa del Instituto de Tránsito de Boyacá (ITBOY), el cual se describe en el cuadro anexo que forma parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos podrá ser susceptible de modificación, cuando las necesidades y exigencias de la Entidad lo requieran y así lo ameriten.

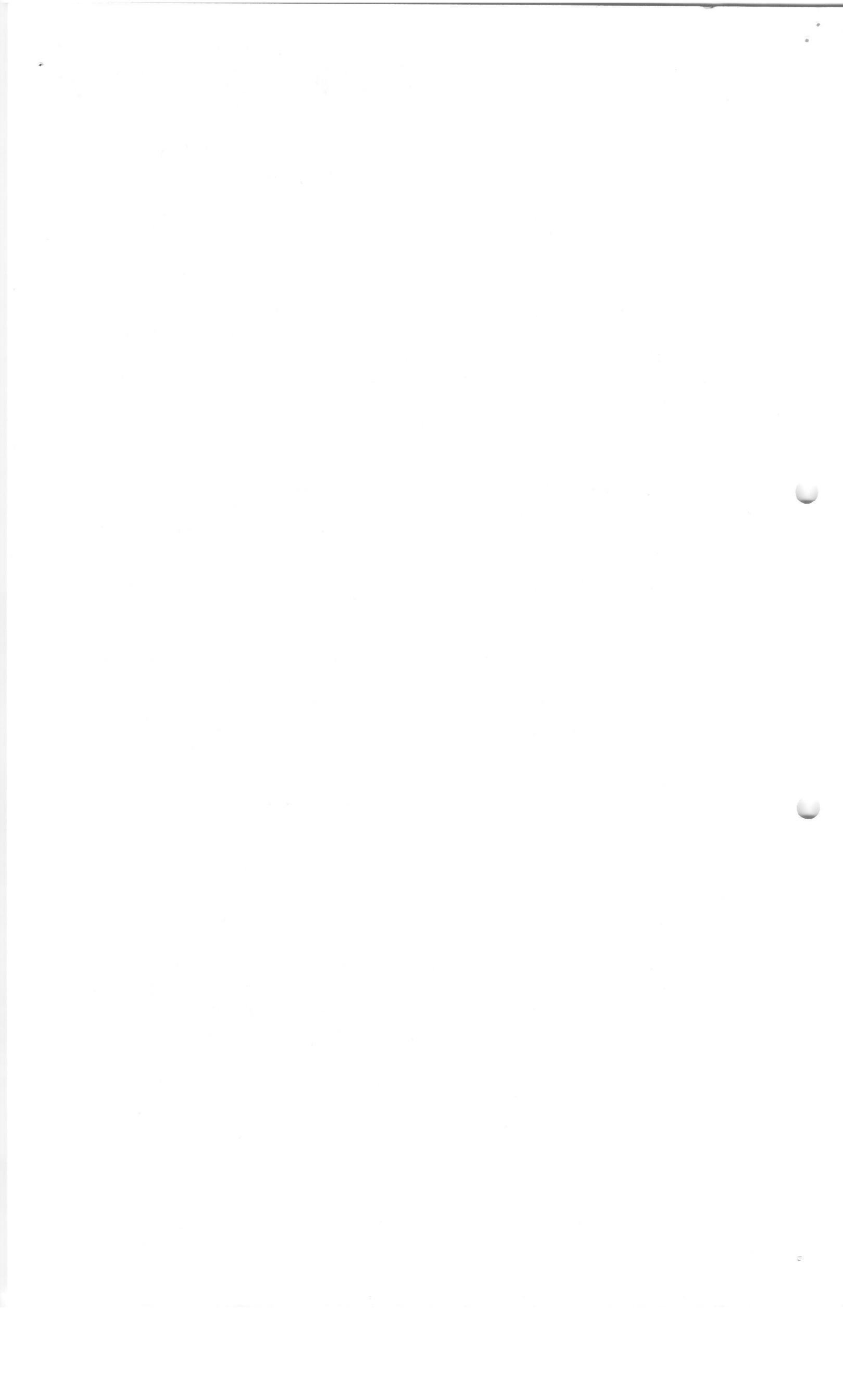
ARTÍCULO TERCERO: La Subgerencia Administrativa y la oficina de comercialización, tendrá la responsabilidad de ejecutar a cabalidad el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, en coordinación con las demás dependencias del Instituto.

ARTICULO CUARTO: Realizar reconocimiento de cumpleaños a los funcionarios del ITBOY, actividad que se realizará cada dos meses, orientada al fortalecimiento institucional, familiar e interpersonal.

El funcionario tendrá derecho a un día de permiso laboral remunerado si así lo solicita por celebración de su cumpleaños, el cual deberá hacer efectivo a partir del día siguiente a la ocurrencia del cumpleaños y dentro de los treinta (30) días siguientes, previamente coordinado con su jefe inmediato y tramitado ante la subgerencia administrativa.

ARTICULO QUINTO: Incentivar a los funcionarios por su destacado desempeño laboral, a realizar programas de capacitación, validación y/o complementación en áreas relacionadas con la Seguridad Vial, el talento humano y en áreas correspondientes a su competencia, para lo cual el Instituto de Tránsito de Boyacá, subsidiará hasta en un 40% el valor del semestre o capacitación, inmediatamente después del reconocimiento del incentivo, previa evaluación y visto bueno del comité de bienestar social. Este incentivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y se otorgará una vez al año

Para dos funcionarios, uno de carrera administrativa y otro para un funcionario de libre nombramiento y remoción hasta el nivel profesional.



RESOLUCION No. 104

71 ABR 2016

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de planta del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2016.”

PARAGRAFO 1: Exceptúese de estos reconocimientos a los cargos directivos de la Institución.

PARAGRAFO 2: La comisión de personal reglamentará la selección de los aspirantes y beneficiarios del incentivo.

ARTICULO SEXTO: De igual forma la entidad buscara realizar actividades de capacitación a los funcionarios, relacionadas con superación personal, cultura corporativa, relaciones interpersonales, trabajo en equipo, psicología comportamental, clima organizacional, afectividad, atención al cliente, salud ocupacional y similar que sirvan para la salud mental de los funcionarios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Realizar Dos integraciones al año: la primera el día del Instituto De Tránsito de Boyacá, el día 20 de septiembre de cada año y la Segunda en el mes de diciembre con los funcionarios de planta. A estas actividades se debe incluir la logística requerida que garanticen su ejecución y cumplimiento dentro de los lineamientos planteados por la organización y las normas.

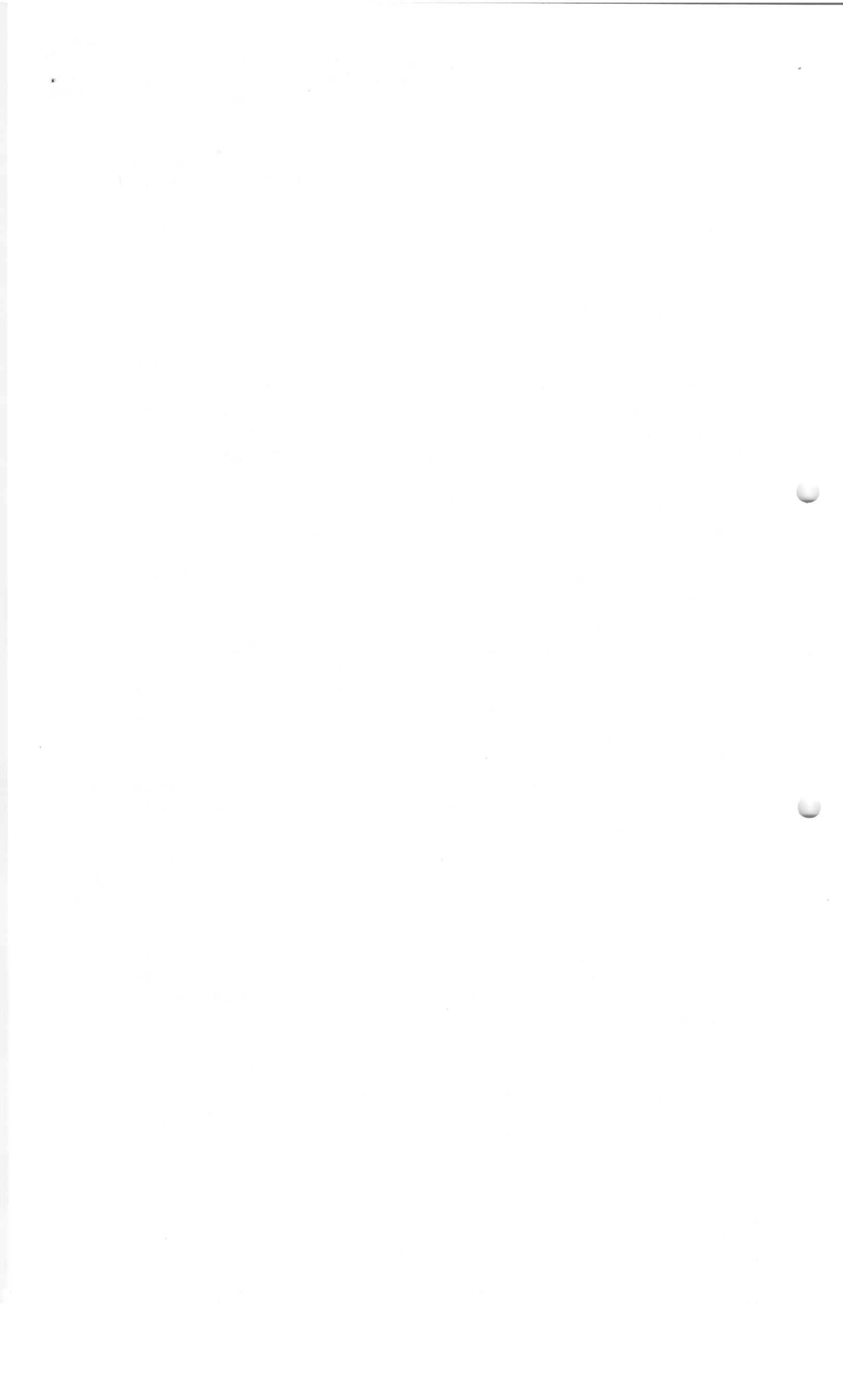
ARTICULO OCTAVO: Incentivar y dotar de implementos deportivos y culturales necesarios a los funcionarios deportistas y/o cultores que representen a la institución tanto en actividades culturales como competencias deportivas, en las distintas disciplinas, cubriendo los gastos necesarios para su inscripción, uniformes y participación en los eventos culturales y actividades deportivas y recreativas, dentro y fuera del Instituto.

ARTICULO NOVENO: Destacar, reconocer, y acompañar en el proceso de readaptación laboral a los funcionarios que se van a pensionar. De igual forma a los funcionarios que lleven quince años o más dentro de la Institución.

ARTICULO DECIMO: El comité de bienestar social seleccionará y elegirá a dos funcionarios de planta que por su sentido de pertenencia, compañerismo, aporte Institucional y desempeño funcional, se destaquen en la institución, los cuales serán merecedores de mención honorífica con copia en su hoja de vida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se recompensará el trabajo en equipo al punto de atención por su destacada atención al usuario, organización, adecuación rendimiento y optimización de su área de trabajo. De igual forma será beneficiaria el área de la sede administrativa que cumpla con los mismos criterios señalados en la parte inicial del presente artículo y sujeto al mismo listado de estímulos grupales.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Velar para que ergonómicamente los puestos de trabajo que así lo requieran estén dotados, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).



71 ABR 2016

RESOLUCION No. 104

“Por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los funcionarios de planta del Instituto de Tránsito de Boyacá para la vigencia 2016.”

ARTICULO DECIMO TERCERO: Procura el mejoramiento de la infraestructura y embellecimiento de las instalaciones del Instituto de Tránsito de Boyacá.

ARTICULO TRECE: Comunicar la presente Resolución a los empleados del Instituto de Tránsito de Boyacá

ARTÍCULO CATORCE: La presente Resolución rige a partir de la fecha.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Tunja,

71 ABR 2016

INGRID ALEXANDRA CARDENAS MARTINEZ
Gerente General ITBOY

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the center of the page.